



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 507
13 SEP 2023

“Por medio de la cual se adopta el procedimiento de los Planes de Mejoramiento producto de las auditorías internas”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 de 1997) y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las Universidades son instituciones autónomas de Educación Superior, y, por tanto, tienen la libertad de regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno, es la dependencia encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos

Que el artículo 16 del Acuerdo 003 de 1997, estatuto general de la Universidad Distrital, establece entre otras funciones del Rector Expedir Manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos, delegar funciones de acuerdo con la Ley y los Reglamentos.

Que producto de los informes de auditoría interna se debe elaborar un plan de mejoramiento que contenga la(s) acción(es) que elimine la(s) causa(s) origen de los hallazgos detectados.

Que se hace necesario adoptar el trámite que se debe aplicar para la elaboración, modificación, seguimiento y reporte del plan de mejoramiento producto de auditorías internas, así como el procedimiento que para la evaluación de la eficacia y efectividad de las acciones adelantadas por los responsables.

Que resulta conveniente desarrollar una metodología que facilite la presentación de los hallazgos y de las acciones correctivas que permitan la objetiva evaluación del cumplimiento de los planes de mejoramiento.

Que la consolidación de los resultados de la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los planes de mejoramiento le permitirá a la Oficina de Control Interno determinar, en las auditorías, las fallas y avances en las acciones de mejora de la gestión pública en la Universidad Distrital.



Que es necesario expedir un acto administrativo que reglamente, la presentación, avance y cumplimiento de los planes de mejoramiento a los responsables de la Universidad Francisco José de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución tiene por objeto describir lo concerniente a los planes de mejoramiento, la forma y contenido de presentación, la metodología de evaluación, el pronunciamiento y las sanciones por su incumplimiento.

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se aplican a todas las dependencias de la Universidad, a las cuales se les haya efectuado un proceso auditor por parte de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 2°. PLAN DE MEJORAMIENTO. Conjunto de elementos de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones, que se generan como consecuencia de los procesos de autoevaluación, auditoría interna y externa con el fin de adecuar dicha gestión a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO 3°. CONTENIDO: El líder y/o gestor del proceso, deben elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento con la siguiente información:

1. Proceso Responsable
2. Fecha de suscripción
2. Líder del Proceso:
3. Gestor del Proceso:
4. No. Hallazgo
5. Descripción del Hallazgo
6. Causa del Hallazgo
7. Tipo Acción (Preventiva, Correctiva, de Mejora)
8. Acción Planteada
9. Nombre de Indicador
10. Formula de Indicador
11. Meta
12. Responsable(s) de la Acción
13. Fecha Inicio



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

507

13 SEP 2023

14. Fecha de terminación

ARTÍCULO 4°. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIRLO. Toda dependencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberá presentar ante la Oficina de Control interno, un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos formulados en el informe de auditoría emitido.

PARÁGRAFO. Los responsables, deberán realizar el cargue de las acciones planteadas en el sistema que apoya la gestión de planes de mejoramiento para los procesos académicos y administrativos. (SISIFO), una vez se efectúe el pronunciamiento de aceptación del mismo por parte de la Oficina de control Interno.

ARTÍCULO 5°. ENTREGA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: Una vez recibido el informe final de auditoria por parte del líder del proceso y/o Gestor, se deberá remitir el plan de mejoramiento con las acciones de mejora planteadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Oficina de Control Interno para su respectivo pronunciamiento.

ARTÍCULO 6°. PRONUNCIAMIENTO: La oficina de Control Interno comunicará mediante oficio y/o correo electrónico dispuesto por la dependencia auditada, el pronunciamiento sobre la coherencia, pertinencia e integridad del plan de mejoramiento.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por coherencia la relación de las acciones de mejoramiento propuestas con las causas de los hallazgos identificados y la oportunidad del plazo de cumplimiento de las metas y por integridad el registro de la totalidad de la información requerida y pertinencia que hace referencia a la oportunidad, adecuación y conveniencia de la acción con respecto a la causa que originó el hallazgo.

PARAGRAFO 2. Cuando se emita el pronunciamiento con observaciones por parte de la Oficina de Control Interno sobre el Plan de Mejoramiento, el responsable contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recibo del pronunciamiento, para presentar las correcciones respectivas.

PARAGRAFO 3. Una vez presentado el Plan de Mejoramiento con la subsanación a las observaciones, la oficina de control interno, decidirá la aprobación o no de su contenido dentro de los tres (3) días hábiles a la fecha de su nueva presentación, de no realizarse se dará por no presentado.

PARAGRAFO 4. Si una vez transcurrido el término dispuesto en el párrafo anterior, la oficina de Control Interno, no emite pronunciamiento se entenderá que el Plan de Mejoramiento cumple con la coherencia e integridad e iniciará el término para su ejecución.



ARTÍCULO 7°. VIGENCIA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: Tiene como duración máxima para su ejecución de las acciones, un (1) año, contado a partir de la fecha de aprobación del mismo.

ARTÍCULO 8°. INFORMES: La Oficina de Control Interno, deberá realizar un informe de seguimiento semestral, sobre los avances efectuados en los planes de mejoramiento de la Universidad distrital Francisco José de Caldas, con corte de 30 de junio y 31 de diciembre, de acuerdo a lo reportado en el Aplicativo SISIFO Gestión de planes de Mejoramiento.

ARTÍCULO 9°. Criterios de evaluación del plan de mejoramiento. Se fija los criterios que permiten establecer el nivel de cumplimiento, ejecución de acuerdo al procedimiento que, expedida la Oficina de Control Interno, respetando los siguientes porcentajes de ejecución:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	% DE EJECUCIÓN
Satisfactorio/ Terminado/Terminado con Retraso	Entre 80% y 100%
Medio/ En Progreso	Entre 21% y 79%
Sin Iniciar/Crítico $\leq 29\%$	$\leq 20\%$

El concepto de terminación del plan de mejoramiento se determinará por el porcentaje de cumplimiento de las acciones planteadas, esto es, determinando si las deficiencias se subsanaron o no, si este fuera el caso se registrará en el informe de avance semestral.

La Oficina de Control Interno, emitirá el concepto sobre el cumplimiento o no del plan de mejoramiento, en el marco de los seguimientos aprobados en el Programa Anual de Auditoria, los cuales serán informados al comité de Coordinación de Control Interno.

PARÁGRAFO 1. Es fuente principal para el establecimiento de los criterios de la evaluación del plan de mejoramiento, la consulta que realice la Oficina de Control Interno en el aplicativo SISIFO Gestión de planes de Mejoramiento.

ARTÍCULO 10°.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO: El líder o gestor del proceso auditado, según sea del caso, podrá solicitar la prórroga por escrito debidamente motivado ante el Jefe de la Oficina de Control Interno, con una anterioridad no menor de a diez (10) días hábiles, antes de la fecha de vencimiento de las acciones, esto lo podrá realizar por una sola vez, ante el Jefe de la Oficina de Control Interno, el cual podrá otorgar la prórroga por un término no mayor a treinta (30) días calendario, sin sobrepasar la vigencia del plan de mejoramiento.

47



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

507 13 SEP 2023

RECTORÍA

ARTÍCULO 11°. - NO PRESENTACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: Cuando las dependencias, según sea el caso, no cumplan con la presentación oportuna del plan de Mejoramiento o lo incumplan, en los términos y condiciones de la presente Resolución, se remitirá, copia del expediente a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, para que proceda, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que para tal efecto estén vigentes.

ARTÍCULO 12°. La Oficina de Control Interno, dispondrá los formatos y anexos correspondientes a los planes de mejoramiento, por medio electrónico, a los líderes y gestores del proceso.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

13 SEP 2023

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ Phd.

Rector

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Héctor Junior Vega	CPS Control Interno	
Revisó	Guillermo Alfonso Gutiérrez	Jefe Oficina Control Interno	
Revisó	Johanna Carolina Castaño González	Jefe Oficina Asesora jurídica	